



San José, 25 de marzo 2019
JD-INTA-071-2019
Auditoria Interna



Señores

Álvaro Rodríguez Aguilar – Subdirector Ejecutivo
José Pablo Murillo Morales- Jefe Departamento de Administración de Recursos
Jorge Cruz Hernández-Coordinador Planificación Institucional
INTA

Asunto: *Requerimientos pendientes de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.*

REC
27.03.19
8:40 am
Miguel
27/03/19

Estimados señores:

De acuerdo a distintos oficios emitidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), observamos que dicha institución ha realizado una serie de solicitudes y correcciones relacionadas con el presupuesto ordinario y Planes Institucionales del 2018-2019, de las cuales esta Auditoria no tiene evidencia del debido cumplimiento a las solicitudes y/o información solicitada por la STAP. Al respecto detallo un resumen de los oficios remitidos por la STAP y solicitudes realizadas:

1- STAP-1271-2018 del 06 de setiembre 2018-Sobre Informe seguimiento semestral del POI 2018:

Hace referencia al proceso de evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos , para el cual el INTA no remitió el informe correspondiente al primer semestre 2018, cuyo plazo venció el 31 de julio de 2018. (*cumplimiento a los artículos 55 y 57 de la Ley No. 8131, "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos."*)

Para el 11 de setiembre 2018, se recibe un correo del señor Arturo Solórzano Arroyo-Director Ejecutivo del INTA, indicando que la información está disponible y verificará porque no fue enviada oportunamente, después de esa fecha no se tiene evidencia del cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Según plazo extendido por parte de la STAP, el INTA debía presentar el informe anual de evaluación a más tardar el 31 de enero 2019, sin embargo a la fecha del presente oficio, esta Auditoria no tiene evidencia de la entrega del respectivo informe; cabe destacar que el plazo dado por la STAP ya se encuentra vencido.

Auditoria Interna

2- STAP-1755-2018 del 29 de noviembre 2018- DE-INTA-630-2018, Presupuesto Ordinario 2019 y Plan Operativo Institucional e informe técnico de la STAP DE-568-18:

Según oficio DE-INTA-630-2018 del 20 de setiembre 2018, la Dirección Ejecutiva del INTA presenta para estudio y dictamen el Presupuesto Ordinario para el período 2019 por un monto de ₡1.304,4 millones, y el Plan Operativo Institucional 2019 (POI). Al respecto la STAP remite a la Administración del INTA el informe técnico DE-568-18 del 30 de noviembre 2018, con un total de 10 de disposiciones y brinda un plazo de 10 hábiles para atenderlas y/o detallar las acciones correctivas que tomará y las fechas estimadas para su realización.

Para el 14 de diciembre 2018 y mediante oficio DE-INTA-857-2018, la Dirección Ejecutiva envía respuesta sobre las disposiciones emitidas por la STAP en el informe técnico DE-568-18 (cabe destacar que la Auditoria Interna no fue copiada, por lo cual se tuvo acceso al mencionado oficio a solicitud nuestra, como parte del seguimiento a las observaciones emitidas por la STAP, cuyos oficios llegan siempre con copia a mi persona como Auditora Interna de la institución), posteriormente el 22 de enero de 2019 y mediante oficio STAP-0095-2019, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria realiza el análisis de las respuestas enviadas por el INTA, aceptando la mayoría, a excepción de las disposiciones 4,5 y 6.

A la fecha del presente oficio, esta Auditoria no tiene evidencia del cumplimiento de las disposiciones 4,5 y 6, emitidas por la STAP, las cuales se detallan a continuación:

- a. **Disposición N°4:** Ajustar en el siguiente documento presupuestario, los ₡44,4 millones incorporados en la subpartida "Combustibles y lubricantes", en virtud de ser gastos financiados con recursos de "Superávit Libre", los cuales contravienen con la normativa vigente.

Respuesta Administración:

"Se le solicita a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria el reconsiderar esta disposición en la utilización de recursos del superávit libre para los gastos de combustibles y lubricantes; como una excepción para el periodo 2019, de lo contrario, se pone en riesgo la operatividad de nuestra institución (...)"

Criterio según STAP:

"Aun cuando la institución argumenta la importancia de considerar estos recursos para su operatividad durante el 2019, esta Secretaría Técnica reitera lo indicado en el oficio STAP-1929-2018 del 20 de diciembre de 2018, donde se les hace saber que la normativa que regula el uso del superávit libre, no faculta a esta Secretaría Técnica a reconsiderar las disposiciones establecidas, razón por la cual, la institución deberá atender la disposición sobre el ajuste de los recursos incorporados en la subpartida "Combustibles y lubricantes" en el primer documento presupuestario del periodo."

Auditoría Interna

La Administración tiene pendiente efectuar la modificación presupuestaria correspondiente, con el fin de utilizar otra fuente de financiamiento para la subpartida de combustibles y lubricantes, dado que la utilización de superávit libre para financiar esta partida incumple con el Inciso f) del artículo 7° del Decreto Ejecutivo No. 32452-H Lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131.

- b. **Disposición N°5:** Remitir una certificación de superávit libre en la que indique el monto presupuestado y el periodo al cual corresponde, con el propósito de verificar el cumplimiento del artículo 5° y el Transitorio I de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371.

Respuesta Administración:

La certificación fue debidamente adjunta.

Criterio según STAP:

“La Administración envió la certificación del superávit libre acumulado al 18/09/2018, sin embargo la STAP solicitó la certificación de ese superávit desglosado por periodos, a fin de conocer a que años pertenecen los ¢407.9 millones incorporados al Presupuesto Ordinario 2019. Por lo anterior, quedamos a la espera del documento para verificar el cumplimiento de la normativa destacada en la disposición número 5 del DE-568-18.”

La Auditoría Interna no tiene copia de la certificación del superávit libre acumulado según los requerimientos de la STAP, por tanto desconocemos si dicha disposición ya fue atendida por la Administración.

- c. **Disposición N°6:** Justificar el aumento del 3,5% que presenta la subpartida “Jornales” en el periodo 2019 (¢145,0 millones – 39 contrataciones), con respecto al año 2018.

Respuesta Administración:

“Los datos del período actual aún tienen quincenas pendientes de cancelación, por lo que el 89,25% de ejecución no es el dato final.(...)”

Criterio según STAP:

La institución justifica el contenido presupuestario de las 39 plazas por concepto de jornales, no obstante en los últimos dos años los documentos presupuestarios establecen 29 plazas para contratación de jornales en las diferentes estaciones experimentales. Al respecto, se le recuerda que es responsabilidad de la Administración Activa, dar cumplimiento al artículo 56 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, las cuales establecen que “No se podrá contratar personal con carácter permanente por las subpartidas de jornales y de servicios especiales”.

Auditoria Interna

3- STAP-1929-2018 del 20 de diciembre 2018- DE-INTA-849-2018, Solicitud de autorización para utilizar recursos de superávit libre no presupuestado del período 2019:

De acuerdo a oficio DE-INTA-849-2018 de la Dirección Ejecutiva del INTA solicita a la STAP utilizar recursos por ₡19 millones, de la partida 1.04.03 Servicios de Ingeniería, saldo que quedaría al cierre del 2018, y pasaría a superávit libre no presupuestado del período 2019. El uso de esos ₡19 millones se utilizarían para la contratación de una empresa consultora responsable de realizar la dirección técnica y asesoría de los proyectos de construcción.

Según criterio emitido por la STAP, la normativa indica que no se podrán financiar con superávit libre conceptos como "Servicios de Gestión y Apoyo", subpartida que requieren reforzar para atender las obras constructivas antes citadas; de manera que deberán recurrir a otra fuente de financiamiento para realizar dichos proyectos.

A la fecha del presente oficio, esta Auditoria no tiene evidencia de la modificación presupuestaria correspondiente, con el fin de utilizar otra fuente de financiamiento para la partida Servicios de Gestión y Apoyo, dado que la utilización de superávit libre para financiar esta partida incumple con el Inciso f) del artículo 7° del Decreto Ejecutivo No. 32452-H Lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131.

4- STAP-CIRCULAR-0423-2019 del 19 de marzo 2019- DE-INTA-849-2018, Recordatorio del cumplimiento de la Norma Presupuestaria de Ejecución 12:

La STAP realiza un recordatorio de fechas para la presentación de un informe de las plazas vacantes, utilización de esas plazas vacantes y el motivo de utilización de dichas plazas, con corte al 31 de marzo de 2019. Si bien es cierto el plazo no se encuentra aún vencido, se solicita a la Administración remitir copia del informe que se enviará a la STAP.

Los oficios de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) llegan con copia a la Auditoria Interna por medio de correo electrónico, y como parte de nuestras competencias se brinda seguimiento a los requerimientos y/o solicitudes que dicho órgano colegiado envía, por tanto se solicita a la Administración que en caso de haber cumplido con las tareas detalladas en los párrafos anteriores nos hagan llegar copia de los informes enviados a la STAP y en caso de existir aún solicitudes pendientes, indiquen las fechas estimadas en que consideran cumplir dichas solicitudes tomando en consideración que algunos plazos ya se están vencidos y otros están prontos a vencer.

Sin más por el momento se suscribe, atentamente:


Fanny Arce Alvarado
Auditora, Auditoria Interna
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria.

CC: Arturo Solórzano Arroyo-Director Ejecutivo INTA.